

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Oficio Circular Número 001-2024**

**Para:** Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas, Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central.

**De:** Edwin Oswaldo Martínez Cameros  
Ministro de Finanzas Públicas




**Asunto:** Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Fecha:** 3 de enero de 2024

---

De conformidad con el Artículo 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 66-2014, que aprueba la creación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep), se emiten los presentes lineamientos que son de observancia general:

1. Toda solicitud de programación de cuota financiera, deberá canalizarse por medio de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) institucional, por lo cual, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) denegará de oficio toda solicitud que sea presentada directamente por las Unidades Ejecutoras. Los comprobantes de solicitud de cuotas deben ser firmados y sellados por el responsable de la UDAF y una de las autoridades superiores de la entidad o por quien tenga delegada dicha función.
2. En función de lo establecido en los artículos 29, 29 Bis y 30 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las entidades son autorizadas de egresos en cuanto a su propio presupuesto, en consecuencia, son responsables por las solicitudes de cuota financiera propuestas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, por consiguiente, las entidades gestionarán dichas solicitudes debiendo presentar las justificaciones que permitan evaluar su aprobación.

  
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

3. El Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep), dará prioridad a las solicitudes de cuota para los servicios personales, servicios básicos; tales como energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, almacenaje, extracción de basura y vigilancia, al igual que las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles.
4. Las entidades deben realizar el pago oportuno de los servicios que establece el Artículo 10 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que las reprogramaciones que realicen a las cuotas financieras aprobadas a dichos servicios son responsabilidad de las autoridades superiores de las instituciones.
5. Las reprogramaciones de cuota financiera presentadas por las instituciones que impliquen la disminución en los Grupos de Gasto 0 Servicios Personales y 100 Servicios no Personales, para reorientarlo a otro grupo de gasto se denegarán de oficio. Con excepción de aquellas en las que se demuestre que están orientadas a facilitar la realización de transferencias y modificaciones presupuestarias.
6. La vigencia de las cuotas financieras de devengado de tipo de registro Normal y las cuotas de anticipo, para todas las fuentes de financiamiento será mensual. El Copep podrá modificar la vigencia de las cuotas financieras en función de la recaudación tributaria.
7. Los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) con solicitud de pago que no puedan ser solventados por el Ministerio de Finanzas Públicas en el mismo cuatrimestre, se pagarán en el siguiente cuatrimestre, con afectación de la cuota aprobada en el cuatrimestre que se solicitó dicho pago.
8. La recepción de solicitudes de cuota financiera a ser sometidas a consideración del Copep para el cuatrimestre correspondiente, se realizará como fecha límite el día 20 del mes anterior al inicio del cuatrimestre conforme lo establecido en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, con excepción del mes de enero en la cual la fecha límite será dos días hábiles antes de la reunión, de conformidad con el siguiente calendario:

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Calendario de reuniones ordinarias de Copep**

<b>Cuotas correspondientes al cuatrimestre</b>	<b>Fecha de reunión del Copep</b>
Primer Cuatrimestre	05/01/2024
Segundo Cuatrimestre	07/05/2024
Tercer Cuatrimestre	05/09/2024

Adicionalmente, el Copep realizará reuniones para conocer los posibles ajustes a las cuotas del mes en curso y la aprobación de los requerimientos financieros adicionales quedará sujeta a la disponibilidad y recaudación de impuestos por lo que la recepción de las solicitudes de reprogramación de cuota deberá ser remitidas como fecha límite tres días hábiles antes de la reunión de la Copep, tal y como se indica en el siguiente calendario:

**Calendario de reuniones ordinarias de Copep**

<b>Cuotas correspondientes al mes de</b>	<b>Fecha de reunión del Copep</b>	<b>Fecha de reunión del Copep</b>
Enero	10/01/2024	12/01/2024 24/01/2024
Febrero	06/02/2024	22/02/2024
Marzo	06/03/2024	21/03/2024
Abril	04/04/2024	24/04/2024
Mayo		23/05/2024
Junio	06/06/2024	25/06/2024
Julio	05/07/2024	24/07/2024
Agosto	06/08/2024	22/08/2024
Septiembre		24/09/2024
Octubre	03/10/2024	24/10/2024
Noviembre	07/11/2024	21/11/2024
Diciembre	06/12/2024	18/12/2023



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

Asimismo, es importante hacer mención que, derivado de la entrada en vigencia del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, durante el mes de enero se estarán programando reuniones de Copep extraordinarias, con la finalidad que las entidades puedan cumplir con compromisos financieros como el pago de nómina, bienes y servicios; así como otros gastos que conforme a la normativa legal tienen una fecha límite de pago establecida.

Cabe señalar, que el Copep podría no conocer las solicitudes que se presenten con posterioridad a la fecha máxima establecida, por lo que queda bajo responsabilidad de las entidades, los inconvenientes que se generen en el proceso de ejecución presupuestaria.

Finalmente, es oportuno indicar que las fechas en que se lleven a cabo las reuniones del Copep, están sujetas a cambios. Asimismo, el Copep tiene la facultad para evaluar atender las necesidades que surjan en la etapa de la ejecución.

9. Se insta a las instituciones a realizar las solicitudes de cuotas financieras apegadas a los requerimientos reales, por lo cual, se deben abstener de realizar solicitudes de reprogramación de cuota financiera. En ese sentido, las reprogramaciones de cuota de tipo Normal que se reciban en la Dirección Técnica del Presupuesto, serán conocidas una vez por semana. Se exceptúan las reprogramaciones destinadas al pago del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado y de Deuda Pública. Asimismo, se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto para evaluar atender otras reprogramaciones que surjan en la etapa de la ejecución, que sean estrictamente necesarias.